

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado NEFTALÍ ACEROS MANTILLA, dentro del proceso radicado 54385-6106-122-2015-80089 NI. 18892.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a NEFTALÍ ACEROS MANTILLA la pena de 84 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 19 de noviembre de 2019 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos. Se encuentra privado de la libertad por este proceso desde el 27 de febrero de 2022 y cuenta con un tiempo de detención anterior a su favor que data del 30 de diciembre de 2015 al 5 de octubre de 2020<sup>1</sup>.

2. El establecimiento penitenciario CPMS BUCARAMANGA allega certificado de calificación de conducta del sentenciado NEFTALÍ ACEROS MANTILLA del periodo comprendido entre el 1º de junio de 2022 al 30 de junio de 2022 para estudio de redención de pena<sup>2</sup>:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18609465 <sup>3</sup>	120	ESTUDIO	1º DE JUNIO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82, 97 y 98 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se reconocerá redención de pena al sentenciado en 10 días por estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

<sup>1</sup> Folio 47, Boleta Detención No. 060

<sup>2</sup> Folios 159 y 160.

<sup>3</sup> Folios 146, mediante auto adiado 20 de octubre de 2022, este Juzgado se abstuvo de reconocer el periodo certificado bajo el TEE No. 18609465 del periodo comprendido entre el 1º de junio al 30 de junio de 2022, ante la ausencia de la calificación de conducta del sentenciado ACEROS MANTILLA.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** RECONOCER al sentenciado NEFTALÍ ACEROS MANTILLA redención de pena en diez (10) días, conforme el certificado TEE evaluado, los cuales se abonan como descuento a la pena de prisión impuesta.

**SEGUNDO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ILEANA DUARTE PULIDO  
JUEZ**

4.4.